



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
AUMENTO DE CAPITAL LLANES SPA otorgado el 07 de Noviembre de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio Nº: 1190 - 2019.-

San Ramón, 10 de Diciembre de 2019.-



Nº Certificado: 923456799191.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456799191.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmmedinri&ndoc=923456799191> .-

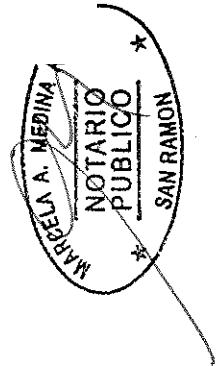
CUR N°: F4739-923456799191.-



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



REP. N° 1.190 - 2019.-



AUMENTO DE CAPITAL

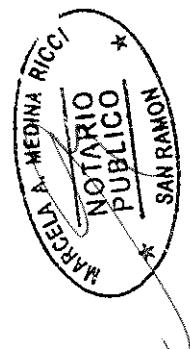
LLANES SpA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco comparecen: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho; doña **ANAHIT MINASSIAN CABO**, chilena, casada y totalmente separada de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve guion cinco, y don **JOAQUÍN ULIPIANO MINASSIAN CABO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos dos mil doscientos cuatro guion siete; todos domiciliados para estos efectos en San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los documentos antes mencionados y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES DE**



Cert. N° 923456709191
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

LA SOCIEDAD: Uno) La sociedad "LLANES SpA", Rol Único Tributario número setenta y siete millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho guion cinco, se constituyó por escritura pública de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de San Miguel de doña Marcela Andrea Medina Ricci. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas treinta y ocho mil seis, número diecinueve mil veintidós, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diecinueve, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veinte de mayo del mismo año. Dos) Desde la fecha de su constitución, la sociedad no ha sido objeto de modificaciones.- **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL:** Conforme a los estatutos vigentes, el capital de la sociedad es la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la siguiente forma y proporción: a) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, suscribe y paga seiscientas cuarenta y cuatro acciones que corresponden a la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al sesenta y cuatro coma cuatro por ciento del capital social, dinero que aporta y entera en este acto y en dinero efectivo en las arcas sociales; b) ANAHIT MINASSIAN CABO, suscribe y paga ciento setenta y ocho acciones que corresponden a la suma de cuarenta y dos mil ocho dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al diecisiete coma ocho por ciento del capital social, dinero que aporta y entera en este acto y en dinero efectivo en las arcas sociales; y c) JOAQUÍN ULIPIANO MINASSIAN CABO, suscribe y paga ciento setenta y ocho acciones que corresponden a la suma de cuarenta y dos mil ocho dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al diecisiete coma ocho por ciento del capital social, dinero que aporta y entera en este acto y en dinero efectivo en las arcas sociales. El capital social de LLANES SpA se encuentra íntegramente aportado y pagado por sus accionistas, en la forma precedentemente señalada.- **TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL:** Por el

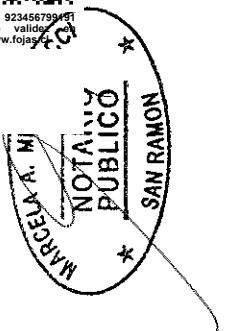




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert. N° 9234567890123456
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

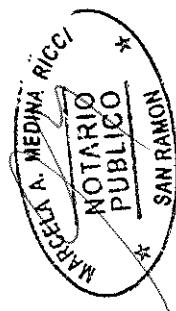


presente acto, doña Margarita Virginia Cabo Osmer, doña Anahit Minassian Cabo y don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, en su calidad de únicos accionistas de Llanes SpA, acuerdan aumentar el capital de la sociedad en la suma de un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, esto es, de la suma de doscientos treinta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América a la suma de dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro nuevas acciones, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.- El aumento de capital es realizado mediante el aporte en dinero efectivo que realizan sus accionistas, el cual se expresará en dólares de Estados Unidos de América, considerando el tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile a la fecha de la presente escritura, esto es, setecientos cuarenta y tres coma sesenta y cinco pesos chilenos, de acuerdo al siguiente detalle: a) Doña Margarita Virginia Cabo Osmer, aporta la suma de seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a dos mil ochocientas veintiséis acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal; b) Doña Anahit Minassian Cabo, aporta la suma de seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a dos mil ochocientas veinticuatro acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal; y c) Don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, aporta la suma de seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a dos mil ochocientas veinticuatro acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.- **CUARTO: MODIFICACIÓN ESTATUTOS:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, se modifica la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad, relativa al capital social, reemplazándose por la siguiente: “**ARTÍCULO SEXTO:** El capital de la Sociedad asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS



Cert. N° 923456709191
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SESENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en nueve mil cuatrocientas setenta y cuatro acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la siguiente forma y proporción: a) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, suscribe y paga tres mil cuatrocientas setenta acciones que corresponden a la suma de ochocientos dieciocho mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al treinta y seis coma seis dos seis seis por ciento del capital social, dinero que ha sido aportado en dinero efectivo en las arcas sociales; b) ANAHIT MINASSIAN CABO, suscribe y paga tres mil dos acciones que corresponden a la suma de setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al treinta y uno coma seis ocho seis siete por ciento del capital social, dinero que ha sido aportado en dinero efectivo en las arcas sociales; y c) JOAQUÍN ULPIANO MINASSIAN CABO, suscribe y paga tres mil dos acciones que corresponden a la suma de setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al treinta y uno coma seis ocho seis siete por ciento del capital social, dinero que ha sido aportado en dinero efectivo en las arcas sociales. El capital social de LLANES SpA se encuentra íntegramente aportado y pagado por sus accionistas.- **QUINTO: VIGENCIA DEL PACTO SOCIAL:** En todo lo no modificado por el presente instrumento continúan plenamente vigentes las demás estipulaciones del pacto social en cuanto sean compatibles con la presente modificación, y siendo la presente escritura complemento de los estatutos respecto a cualquier punto en que fuere necesario.- **SEXTO: PODER ESPECIAL:** Se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio y suficiente como fuere legalmente necesario, a designar a don LUIS FELIPE OCAMPO MOSCOSO, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta guion tres, a doña MARÍA JESÚS BARRIENTOS ORADINI, abogado, cédula nacional de identidad numero dieciséis millones seiscientos doce mil ciento setenta y seis guion cero, a doña MAGDALENA CASENAVE PRAT,

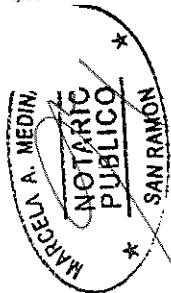




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 25114689
SAN RAMÓN - SANTIAGO



Cert. N° 923456789101
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta guion cero, a don ROBERTO FERNANDO MONTERREY GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos sesenta mil trescientos diecisiete guion nueve, a don ANDRÉS JULIAN GALAZ DÍAZ, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve guion cuatro, a doña PAULA FERNANDA PARRA HEIN, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y un mil setecientos veintitrés guion cinco, y a doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guion siete, para que indistintamente cualquiera de ellos pueda representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, en la presentación de formularios y antecedentes requeridos para informar a dicho Servicio de la modificación de los estatutos de la sociedad, acordados por medio de la presente escritura, todo con amplias facultades y sin limitación alguna, pudiendo firmar los formularios que sean necesarios.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto, para efectuar las inscripciones y publicaciones que en derecho sean procedentes.- La presente escritura fue extendida conforme a la minuta redactada por la abogada doña Magdalena Casenave Prat.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y la notario que autoriza el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número mil ciento noventa - dos mil diecinueve.- Se da copia.- **DOY FE.**



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



Cert. N° 023456789101
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANAHIT MINASSIAN CABO



JOAQUÍN UPLIANO MINASSIAN CABO

